TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: IVA

Clave: **IV-J-1aS-3**
Rubro: **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- LOS SERVICIOS PORTUARIOS PRESTADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS SE ENCUENTRAN GRAVADOS A LA TASA GENERAL DEL IMPUESTO Y NO A LA DEL 0%, AL NO TENER LA CALIDAD DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EXPORTADOS, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE LA MATERIA.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, fracción IV, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el año de 1993, se consideraba exportación de un servicio, entre otros supuestos, cuando se tratara de asistencia técnica, en cuyo caso, la tasa aplicable no era la general sino la excepcional del 0%, según lo dispone el primer párrafo de dicho numeral. Sin embargo, los servicios portuarios y servicios conexos a éstos, que se encuentran definidos en el artículo 44 de la Ley de Puertos, aun cuando suponen que quienes los prestan cuentan con los conocimientos y elementos técnicos necesarios para tal efecto, lo cierto es que no constituyen servicios de asistencia técnica, al no ubicarse en la definición contenida en el segundo párrafo de la fracción XI del artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pues no se trata de servicios relacionados con un proceso de producción o que impliquen una asesoría, consulta o supervisión sobre cuestiones no generalmente conocidas aun por especialistas en la materia y, por tanto, les es aplicable la tasa general del 10%. (2)

IV-P-1aS-60
Juicio No. 100(21)16/98/14658/97.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 16 de marzo de 1999, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. Ricardo Arteaga Magallón.

IV-P-1aS-93
Juicio No. 8667/99-11-02-9/110/99-S1-02-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 15 de febrero del 2000, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Malpica de Lamadrid.- Secretaria: Lic. Teresa Isabel Téllez Martínez.

IV-P-1aS-94
Juicio No. 8672/99-11-04-1/140/99-S1-04-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 15 de febrero del 2000, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. César E. Sánchez Vázquez.

IV-P-1aS-95
Juicio No. 9866/99-11-08-9/215/00-S1-02-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 22 de febrero del 2000, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Malpica de Lamadrid.- Secretario: Lic. Antonio Miranda Morales.

IV-P-1aS-96
Juicio No. 8673/99-11-08-1/99/99-S1-01-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 29 de febrero del 2000, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. César Octavio Irigoyen Urdapilleta.
(Tesis de jurisprudencia aprobada en sesión de 29 de febrero del 2000)

R.T.F.F. Cuarta Época. Año II. No. 24. Julio 2000. p. 9
Fe de Erratas R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año I. No. 8. Agosto 2001. p. 337